



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

19 JUN. 2019

DECRETO N° 1030

VISTOS Y CONSIDERANDO

Los correos electrónicos de fecha 30 de abril del año 2019 y 9 de mayo del año 2019 de la Ilustre Municipalidad de Rinconada a la Ilustre Municipalidad de La Serena solicitando gestionar la firma y aprobación por Decreto Alcaldicio del instrumento denominado "*Convenio Marco de Colaboración Institucional Ilustre Municipalidad de Rinconada e Ilustre Municipalidad de La Serena*"; El instrumento denominado "*Convenio Marco de Colaboración Institucional Ilustre Municipalidad de Rinconada e Ilustre Municipalidad de La Serena*" suscrito entre las referidas municipalidades el día 9 de mayo del año 2019; La Ley N° 19.880 *Que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado*; la Ley N° 18.695, *Orgánica Constitucional De Municipalidades*; y las facultades propias de mi cargo:

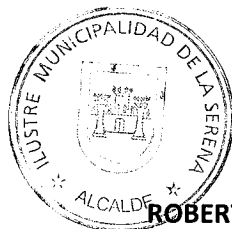
DECRETO

APRUEBESE el instrumento denominado "*Convenio Marco de Colaboración Institucional Ilustre Municipalidad de Rinconada e Ilustre Municipalidad de La Serena*" suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Rinconada representada por su alcalde don Pedro Caballería Díaz y la Ilustre Municipalidad de La Serena representada por su alcalde don Roberto Jacob Jure, que tiene por objeto establecer un acuerdo marco para determinar las bases generales a través de las cuales La Municipalidad de Rinconada y la Municipalidad de La Serena llevarán a cabo – dentro de sus posibilidades – la realización de acciones tendientes a desarrollar proyectos, aprovechar recursos y todo aquello que signifique la colaboración y el intercambio entre ambas instituciones en los aspectos de investigación, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo local sustentable.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.-



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- I. Municipalidad de Rinconada.
- Dirección de Gabinete y Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

RJ/LMV/MPV/SOR

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL

I. MUNICIPALIDAD DE RINCONADA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la ciudad de La Serena, República de Chile a 9 de mayo de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Rinconada**, Región de Valparaíso, Corporación de Derecho Público, Rut 69.051.300-5, representada en este acto por el Señor Alcalde don Pedro Caballería Díaz, ambos domiciliados en Carretera General San Martín N° 607, comuna de Rinconada, Región de Valparaíso, República de Chile, en adelante "**La Municipalidad de Rinconada**"; y la **Ilustre Municipalidad de La Serena**, Región de Coquimbo, Corporación de Derecho Público, Rut 69.040.100 - 2, representada en este acto por el Señor Alcalde don Roberto Jacob Jure, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número 451, comuna de La Serena, en adelante "**La Municipalidad de La Serena**", se ajusta en celebrar el presente Convenio Marco de Hermandad e Integración Institucional, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO. El presente Convenio de Hermandad tiene por objeto establecer un acuerdo marco para determinar las bases generales a través de las cuales La Municipalidad de Rinconada y La Municipalidad de La Serena llevarán a cabo - dentro de sus posibilidades - la realización de acciones tendientes a desarrollar proyectos, aprovechar recursos y todo aquello que signifique la colaboración y el intercambio entre ambas Instituciones en los aspectos de investigación, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo local sustentable.

SEGUNDA: Las partes se comprometen en la medida de lo posible a articular un sistema de colaboración mutua con el propósito de promover:

1. La realización de acciones y elaboración de propuestas y programas, tendientes a cumplir con los aspectos expresados en la cláusula primera.
2. La capacitación y el perfeccionamiento de los recursos humanos de ambas instituciones en pos del convenio.
3. El fortalecimiento y la difusión de las distintas actividades generadas en el marco de las relaciones institucionales.
4. La realización de trabajos de investigación conjuntas, tendientes a fomentar la optimización de la gestión administrativa de ambos Municipios.
5. Intercambio de información, a los efectos de una adecuada toma de decisiones de las partes intervinientes.
6. La ejecución de acciones tendientes a la cooperación entre Municipalidad de Rinconada y la Municipalidad de La Serena, para la



concreción de **Programas de Desarrollo Turísticos** entre ellos: Difusión y Promoción del Turismo en temporadas altas y bajas, intercambio de viajes, turismo social destinado a los habitantes de ambas comunas, entre otros. **Programas de Desarrollo Socioculturales** entre ellos: Difusión y Promoción de la cultura, Intercambios de elencos y grupos Tradicionales Municipales, Danza, Música y Artes Visuales, Obras de Artistas Plásticos, entre otros. **Programas de Desarrollo Económico y Atracción de Inversiones** entre ellos: desarrollo e intercambios en los rubros Comerciales, Agricultura, Innovación Tecnológica, Logística comunal, Fomento y Promoción de MiPymes haciendo una impronta en la Promoción y Atracción de Inversiones Genuinas que potencien a ambos Municipios, el intercambio de todos aquellos eventos especiales, que representen a ambas instituciones, generándose así, una red que permita el cumplimiento de todos los puntos fijados en el presente Convenio.

7. La suscripción de Convenios del mismo tenor con otras ciudades de Chile, con el objeto de replicar en las otras provincias las políticas socioeconómicas desarrolladas.
8. Facilitar la participación de ambas instituciones comparecientes en eventos o actividades de Promoción turística y Económicas, tales como Ferias, workshops y otros.

TERCERA: Para el cumplimiento de las cláusulas precedentes, ambas instituciones convienen que, cada una de las actividades que se encaren en forma conjunta serán acordadas y programadas, conforme a la reciprocidad y especificaciones que en cada caso se convenga y, deberán contar con la aprobación de ambas partes. A través de Anexos Complementarios al presente convenio marco, se determinarán los derechos y obligaciones que asumen las partes y toda otra mención que se considere adecuada al logro del objetivo del Convenio. Una vez aprobados y notificados, se tendrán como anexos complementarios de colaboración en forma separada de este Convenio Marco.

CUARTA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Convenio Marco de Hermandad, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales. En los Anexos Complementarios se estipulará que el personal de La Municipalidad de Rinconada y la Municipalidad de La Serena que sea designado para cualquier actividad o acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma o en las que fuera designado. Asimismo, si en la realización de un programa interviene personal involucrado a instituciones distintas de las partes, deberá hacerse constar esta circunstancia señalando que el mismo continúa bajo la dependencia de esas



instituciones sin que originen en ningún caso relación de dependencia con ninguna de las partes de este Convenio Marco.

QUINTA: Se establece la vigencia del presente Convenio por el plazo de tres (03) años, pudiendo ser renovado por períodos sucesivos e iguales en forma indefinida de no mediar notificación fehaciente en contrario. Independientemente de ello, el Convenio puede ser rescindido o terminado anticipadamente por cualquiera de las partes sin necesidad de expresar causa alguna a la otra parte, con previo aviso fehaciente con treinta (30) días corridos de antelación.

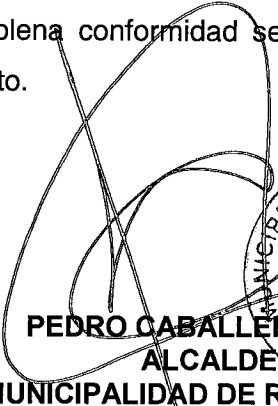

SEXTA: La fiscalización del cumplimiento del presente convenio estará a cargo del Alcalde de la Municipalidad de La Serena, y el Alcalde de la Municipalidad de Rinconada, considerando además, la asesoría y apoyo del personal que al efecto ellos designaren.

SÉPTIMA: La personería del señor Pedro Antonio Caballería Díaz para actuar en representación de la Municipalidad de Rinconada, en su calidad de Alcalde de dicha comuna, consta en Decreto Alcaldicio N° 4.390 de fecha 06 de diciembre 2016.

OCTAVA: La personería de don Roberto Jacob Jure para actuar en representación de la Municipalidad de La Serena, en su calidad de Alcalde de dicha comuna, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 06 de Diciembre de 2016.

NOVENA: Se establecen como domicilios especiales a los fines de las notificaciones que se concursan las partes mutuamente los siguientes, para la MUNICIPALIDAD DE RINCONADA, Carretera General San Martín 607, comuna Rinconada, ciudad de Los Andes, Región de Valparaíso; para LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA en calle Arturo Prat número 451, comuna de La Serena.

De plena conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



PEDRO CABALLERÍA DÍAZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RINCONADA


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
